

PROYECTO DE LEY N° 4012/2022-CR



**SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL "PAÑÓN TACABAMBINO" CON EL SELLO DE LA MARCA PERÚ**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa de la congresista **ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL "PAÑÓN TACABAMBINO" CON EL SELLO DE LA MARCA PERÚ**

**Artículo único. – Declaración de interés nacional.**

Declárese de interés nacional la comercialización y exportación del "Pañón Tacabambino" con el sello de la Marca Perú, a efectos de contribuir con el desarrollo económico, social y cultural del departamento de Cajamarca y del país; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

## ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### Única. - Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley.

Encárguese al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca, y en el marco de sus competencias y/o funciones, a adoptar las acciones y medidas pertinentes con la finalidad de promocionar la comercialización y promover la exportación del "Pañón Tacabambino" con el sello de la Marca Perú, en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley.

Lima, 11 de enero 2023



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady  
Mercedes FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/01/2023 13:14:14-0500



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Elva Edhit  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/01/2023 18:46:05-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso  
Manuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/01/2023 12:30:52-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/01/2023 10:36:07-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/01/2023 10:35:46-0500



Firmado digitalmente por:  
CHIABRA LEON Roberto  
Enrique FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/01/2023 11:20:00-0500



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/01/2023 11:26:20-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA María  
Grimaneza FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/01/2023 11:29:42-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmery FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/01/2023 12:33:42-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES.

La Constitución Política del Perú dispone en su artículo 21<sup>o1</sup> que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado.

Por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N° 28296<sup>2</sup>, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el patrimonio inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Asimismo, el artículo 24<sup>o3</sup> de dicha norma dispone que la protección de los bienes inmateriales del Patrimonio Cultural de la Nación comprende su identificación, documentación, registro, investigación, preservación, promoción, valorización, transmisión y revitalización; en su artículo 25<sup>o4</sup> que los Gobiernos Regionales prestan asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción; y en su artículo 51<sup>o5</sup> que las entidades del Estado velarán para que se promueva y difunda en la ciudadanía la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional.

Es en ese marco, que a través de la Resolución Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales N° 000268-2022-VMPCIC/MC<sup>6</sup>, publicada con fecha 17 de diciembre de 2022, se declaró como Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos, técnicas y prácticas asociadas a la elaboración del pañón tacabambino del distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca. Dicha norma también dispuso que la declaración

<sup>1</sup> Véase el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>.

<sup>2</sup> Véase el siguiente enlace: [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision\\_de\\_Cultura\\_y\\_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Cultura_y_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf)

<sup>3</sup> Véase el siguiente enlace: [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision\\_de\\_Cultura\\_y\\_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Cultura_y_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf)

<sup>4</sup> Véase el siguiente enlace: [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision\\_de\\_Cultura\\_y\\_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Cultura_y_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf)

<sup>5</sup> Véase el siguiente enlace: [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision\\_de\\_Cultura\\_y\\_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Cultura_y_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf)

<sup>6</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publica/EP/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

como Patrimonio Cultural corresponde a que el pañón tacabambino ha permitido transmitir y mantener vigente una tecnología de teñido precolonial, otorgándole a la elaboración y uso de ese tipo de prenda un reconocido valor a nivel nacional e internacional<sup>7</sup>.

Por ello, y entendiendo a que estamos ante una expresión declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, es que resulta urgente y necesario que pueda priorizarse la comercialización y exportación del pañón tacabambino, en favor del crecimiento y desarrollo del departamento de Cajamarca y del país.

## 1. DEL PAÑÓN TACABAMBINO.

En primer lugar, cabe señalar que Tacabamba es uno de los 19 distritos de la provincia de Chota, del departamento de Cajamarca, reconocido por la Ley Transitoria de Municipalidades de 1857<sup>8</sup>. Asimismo, el Directorio Nacional de Centros Poblados del INEI<sup>9</sup> (2018), registró que dicho distrito contaba con una población aproximada de 15,700 habitantes, de los cuales el 80% residía en zona rural y un 20% en zona urbana.

Por otro lado, cabe señalar que el Ministerio de Cultura, como parte del proceso de publicación de la Resolución Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales N° 000268-2022-VMPCIC/MC<sup>10</sup>, logró identificar a 389 personas -como mínimo- que se dedican a la elaboración de pañones, tratándose prácticamente en su totalidad de mujeres residentes en la ciudad de Tacabamba y las localidades de Ayaque, Cumpampa, La Quinta, Las Tunas, El Naranjo Bajo, Luzcapampa Alto, Luzcapampa Bajo, Cardón Bajo y La Laguna<sup>11</sup>.

Agregando, que dichas personas vienen llevando a cabo una labor minuciosa, con técnicas especiales y secretas de teñido y tejido, siendo herederas de un conocimiento único que las constituyen en un elemento esencial del patrimonio cultural del país y de la región<sup>12</sup>; correspondiendo, por tanto, exhortar a que las entidades competentes del Poder Ejecutivo y en coordinación con el gobierno regional, dentro del marco de sus funciones y competencias normativas, puedan llevar a cabo las acciones que sean necesarias para la conservación, difusión y promoción en mercados internacionales del “Pañón Tacabambino”, aportando así a la memoria histórica de nuestra nación, lo cual garantizaría que futuras generaciones también tengan acceso a dicha tradición.

### 1.1. Del Ikat: técnica de elaboración del “Pañón Tacabambino”.

<sup>7</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

<sup>8</sup> Véase el siguiente enlace: [https://www.transparencia.gob.pe/Documentos/11016/Acta-de-Fundacion-de-ECHARATI\\_COVENCIÓN\\_1855.pdf](https://www.transparencia.gob.pe/Documentos/11016/Acta-de-Fundacion-de-ECHARATI_COVENCIÓN_1855.pdf)

<sup>9</sup> Véase el siguiente enlace: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1541/index.htm](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm)

<sup>10</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

<sup>11</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

<sup>12</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>



Respecto a la técnica con que se elabora el pañón, esta se denomina *ikat*<sup>13</sup>, término que según Dennis Penley<sup>14</sup> provendría del vocablo malayo *mengikat*<sup>15</sup> que significa "amarrar", la cual consiste en amarrar hilos de la urdimbre con el fin de conseguir figuras que se generan luego de que los hilos no amarrados de la trama son teñidos; destacándose, además, que otros lugares en el mundo en donde también se encuentra esta técnica son: Indonesia, Turquía, Persia, Afganistán, Japón, India, México, Guatemala, Colombia, Ecuador, Bolivia, Chile y Argentina<sup>16</sup>. Igualmente, en algunas zonas de África y Asia oriental y occidental<sup>17</sup>.

En el país, específicamente en el departamento de Cajamarca, distrito de Tacabamba, se ha concentrado la gran producción de pañones, conocidos también como "*paños de leche*"<sup>18</sup> porque se utilizan para cargar a los niños en las espaldas, y para portar la leña y para abrigarse; lográndose hermosos diseños con fondos blancos, azules y celestes.

En cuanto al proceso de elaboración del pañón, este consta de diez pasos<sup>19</sup>: primero, la compra del hilo; segundo, el ovillado, proceso mediante el cual las artesanas enrollan el hilo de algodón prima o mercerizado; tercero, el pesado del ovillo de hilo, paso en que se usa una balanza o mate para pesado tradicional que consta de dos mates, hilos que conectan con una madera y piedra para que se equilibre con el ovillo de hilo, aunque ahora también se utilizan las pilas grandes de radio siendo el peso aproximado de una libra o medio kilogramo; cuarto, el urdido, proceso mediante el cual las tejedoras cogen los ovillos o conos de hilo de algodón pima o mercerizado de color blanco o de colores, y lo van entrecruzando en la urdidora con movimientos rápidos; quinto, la escogida de labores, que se realiza una vez urdidos los hilos de algodón y que consta de un proceso llamado "escogida" donde se cruzan los hilos en los dedos haciendo un encadenado para que las labores salgan de un mismo tamaño y no se mezclen; además de otro proceso llamado "trocada" para que las labores no se junten y se pueda empitar, formando las labores o diseños del pañón<sup>20</sup>.

El sexto paso, denominado empitada o entorchado, consiste en amarrar los hilos en las partes donde no se va a teñir, por lo que constituye el paso más importante en la elaboración de un pañón, se detalla que los hilos con los que se amarra y cubre los del tejido son de nailon de saqueta, material ideal para amarrar los cadejos del tejido e impedir que penetre el color en el momento del teñido, si bien antes se utilizaba la pita y la *cabuya*; séptimo, es el teñido, en el cual se

<sup>13</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

<sup>14</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

<sup>15</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

<sup>16</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

<sup>17</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

<sup>18</sup> Véase el siguiente enlace: <https://www.facebook.com/artesanastacabambinas/>

<sup>19</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

<sup>20</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

utiliza la técnica del *ikat* para lo cual se usan añil y yerbas del campo, el proceso de teñido comienza colocando ceniza y cal en una olla, luego, a la mezcla colada se agrega yerbas (nogal, taya, cadillos, azarcito, palo azul, romero o flores amarillas) una pisca de sal y azúcar para después dejar macerando de 2 a 3 días, seguidamente, la mezcla se cola y se calienta o hierve, dejándose reposar un momento para agregar el añil a la mezcla, tras esto, se introduce el pañón excepto por los extremos que luego serán las blondas, hasta que tomen color para después ser enjuagados con agua y dejar secar de 2 a 3 días, si el teñido no es óptimo, se repite el proceso; octavo, es el desempitado o desamarrado, consiste desamarrar los hilos teñidos con un cuchillo afilado o una navaja una vez que han secado, teniendo mucho cuidado de cortar las hebras, luego, los hilos se lavan y se debe dejar que sequen bien para que no destiñan al momento de tejar; noveno, es el tejido del cuerpo, el cual se realiza en un telar de cintura o a *qallwa*, antes de comenzar con este se deben igualar las labores para que salgan uniformes, para esta etapa se utilizan los *cungalpos*, la *callua*, el *putij*, una soga para sostener el tejido, la cargadora de cabuya, una rueca, un prende de carrizo o caña y dos *prendes* o clavitos, el tejido demora de una semana a más dependiendo de la complejidad del tejido; y, décimo, es el amarrado de la blonda que inicia con el enrollado del pañón en un *cungalpo*, dejando caer los flecos no tejidos ni teñidos de los extremos para que las tejedoras, sentadas en un banco, inicien el amarrado que puede ser a cordel para hacer escudos, pajaritos, muñecos, fruterías, canastillas en forma de rombo, letras componiendo frases o floreros, o con técnica llano para hacer dalias, claveles, cocos, grecas, entre otros, las blondas pueden ser cortas, largas, simples o complicadas, por lo que su tiempo de elaboración va de una semana a casi un año<sup>21</sup>.

## 1.2. Las mujeres de Tacambaba y el “Pañón Tacabambino”.

Sabiendo que los conocimientos, técnicas y prácticas asociadas a la elaboración del pañón tacabambino son transmitidos oralmente de una generación a la siguiente, han sido las mujeres de Tacambamba quienes de manera individual<sup>22</sup> o de forma organizada vienen promoviendo el comercio y exportación de dicho producto; aquí podemos hacer mención a la “Asociación Artesanas Pañón Tacabambino”<sup>23</sup>, quienes buscan mejorar su producción en pos de ofrecer una mayor variedad de colores de pañones, así como innovar en la variedad de diseños y prendas de vestir como: vestidos, chalecos, etc.; conforme podemos apreciar a continuación:

### Imagen N° 01<sup>24</sup>

<sup>21</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49dB99a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

<sup>22</sup> Según el Ministerio de Cultura, el 97.16% de las pañóneras trabajan individualmente. Véase el siguiente enlace: <https://www.facebook.com/artesanastacabambinas/>

<sup>23</sup> Véase el siguiente enlace: <https://www.facebook.com/artesanastacabambinas/>

<sup>24</sup> Véase el siguiente enlace: <https://www.facebook.com/artesanastacabambinas/>

### Artesanas de la Asociación Pañón Tacabambino



### Imagen N° 02<sup>25</sup>

### Artesanas de la Asociación Pañón Tacabambino



<sup>25</sup> Véase el siguiente enlace: <https://elperuano.pe/noticia/135025-ruraq-maki-tiempo-de-maestros-artesanos>

De lo expuesto, y conforme lo ha señalado el Ministerio de Cultura, no solo debe resaltarse la cantidad de mujeres que realizan esta labor, sino también que más del 90% de ellas se dedica exclusivamente a la realización de tareas relacionadas al pañón tacabambino; es decir, que puede haber mujeres artesanas especializadas en una u otra etapa<sup>26</sup>. Asimismo, dicho sector informó que las artesanas terminan un promedio de un pañón por mes y se calcula que esta actividad genera una aproximado de S/ 575,000 soles al año<sup>27</sup>; lo cual coadyuva al crecimiento y desarrollo de dicha jurisdicción.

## 2. LEYES DE NATURALEZA DECLARATIVA.

El inciso 1) del artículo 102° de la Constitución Política del Estado<sup>28</sup> dispone como atribución del Congreso de la República "(...) *Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes (...)*"; entre ellas, las denominadas leyes declarativas.

En esa línea, y de acuerdo a la práctica parlamentaria, tenemos que ese tipo de norma busca, a través de su aprobación, llamar la atención a alguno o todos los niveles de gobierno, sobre determinados actos u obras de infraestructura que, por consideración de los congresistas, deben ser priorizadas, en atención a demandas o requerimientos de la sociedad civil, debiendo ser revisados, programados o tener primacía para su ejecución, sin que tal declaratoria de interés público signifique invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno u otros poderes del Estado<sup>29</sup>.

Asimismo, las leyes declarativas, por su naturaleza, ni generarán ni incurrirán en gasto adicional al tesoro público; no obstante, a través de esta manifestación, la Ley puede contribuir a concretar el beneficio esperado<sup>30</sup>. En efecto, si bien no tiene correlato presupuestal este tipo de disposición legal, al ser admitida por el Poder Legislativo adquiere un peso significativo y de observancia para los demás poderes del Estado, entre ellos, el Poder Ejecutivo<sup>31</sup>; en concordancia con lo señalado por Marcial Rubio Correa<sup>32</sup>, al expresar que "(...) *existen normas jurídicas declarativas que tienen particularidad excepcional de carecer de un supuesto explicito, pero que mantienen vigencia y obligatoriedad, en muchos casos, contribuyen verdaderos principios generales del derecho (...)*"; y por Iván Castro Patiño<sup>33</sup>, quien manifiesta que "(...) *Constituyen una proclamación de propósitos y afirmación de principios. Para algunos constitucionalistas estas normas carecen de contenido jurídico. Sin embargo sirven de pauta de interpretación e invalidan las normas ordinarias que se les opongan. (...)*".

<sup>26</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49d899a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

<sup>27</sup> Véase el siguiente enlace: <https://diariooficial.elperuano.pe/Publico/N29H49d899a92IX77E71wC/NL20221217.pdf>

<sup>28</sup> Véase el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

<sup>29</sup> Véase el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MiMSNik=pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298>

<sup>30</sup> Véase el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MiMSNik=pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298>

<sup>31</sup> Véase el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MiMSNik=pdf/UNANIMIDAD%20PL%20298>

<sup>32</sup> RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. 2015, pág. 90.

<sup>33</sup> Véase el siguiente enlace: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27230.pdf>

### 3. DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL.

Al respecto, cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado respecto al interés público que "(...) *tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa (...)*"<sup>34</sup>.

Es así que, la emisión de leyes declarativas responde a la finalidad<sup>35</sup> de establecer el interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo, la promoción del Patrimonio Cultural de la Nación o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones que merecen la atención urgente por parte del Estado<sup>36</sup>.

En consecuencia, toda iniciativa legislativa denominada de interés nacional, es aquella que puede resolver de manera eficaz alguna problemática social de manera general, direccionada, a su vez, a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el país<sup>37</sup>.

Es importante mencionar también el Informe 036- 2013-JUS/DNAJ<sup>38</sup>, de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, a través del cual se ha señalado que los proyectos declarativos deben tener como finalidad suprema: la protección de la dignidad de la persona humana, teniendo como parámetros lo siguiente<sup>39</sup>:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común;
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana;
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista;
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y,
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Finalmente, cabe manifestar que solo el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas de necesidad pública e interés público, sea porque

<sup>34</sup> Véase el siguiente enlace: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20p%C3%ABlico%20tiene%20que,inter%C3%A9s%20general%20de%20la%20comunidad.&text=Consecuente mente%2C%20el%20inter%C3%A9s%20p%C3%ABlico%20es,estatal%20y%20un%20concepto%20jur%C3%ADdico>

<sup>35</sup> Véase el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzM4NzM=/pdf/MAYOR%C3%8DA%20PL%20779>

<sup>36</sup> Véase el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzM4NzM=/pdf/MAYOR%C3%8DA%20PL%20779>

<sup>37</sup> Véase el siguiente enlace: [https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NiE5Mzk=/pdf/PL%201416%20Y%203558%20\(U\)](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NiE5Mzk=/pdf/PL%201416%20Y%203558%20(U))

<sup>38</sup> Véase el siguiente enlace: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/\\$FILE/Informe\\_Legal\\_N%C2%B0\\_036-2013-JUS-DNAJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf)

<sup>39</sup> Véase el siguiente enlace: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/\\$FILE/Informe\\_Legal\\_N%C2%B0\\_036-2013-JUS-DNAJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf)

se expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda<sup>40</sup>.

## II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo a lo señalado, y teniendo en cuenta la importancia de promocionar y fortalecer nuestro Patrimonio Cultural de la Nación, corresponde que el Estado adopte medidas concretas para generar mayores ingresos, empleo y productividad en beneficio de la población en general.

Es así que, la presente propuesta de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la comercialización y exportación del "Pañón Tacabambino" con el sello de la Marca Perú, a efectos de contribuir con el desarrollo económico, social y cultural del departamento de Cajamarca y del país; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

En otras palabras, se busca que a través de la Marca Perú se fomente la compra y consumo del "Pañón Tacabambino" a nivel internacional; impulsándose el comercio, las exportaciones e inversiones en favor de las artesanías tacabambinas; en pos de contribuir con el posicionamiento del Perú como un país atractivo tanto por sus riquezas naturales e históricas como por su potencial comercial para el mundo<sup>41</sup>.

Sobre el particular, Brigneti (2008) señala que "(...) Para desarrollar una marca país es indispensable apoyarse no solo en su identidad sino también en resaltar los aspectos distintivos para llegar a cristalizarla en los diversos mercados objetivos de interés, optimizando su posicionamiento y los aspectos distintivos que conforman la identidad. Hay que seleccionar solo aquellos que resulten diferenciales, únicos, perceptibles y sostenibles en el tiempo. La imagen de marca país, que contiene una serie de atributos emocionales que enriquecen el producto físico, se basa en todo lo que engloba un país: variantes climáticas, productos y servicios, empresas y corporaciones de productos y servicios, instituciones de la sociedad civil, sistemas de gobierno, sectores económicos, especialización productiva y grado de internacionalización de la economía, posicionamiento económico medido a través del riesgo/país, formar parte de alguna zona económica o política, y el marco geopolítico, relaciones coyunturales internacionales, aspectos antropológicos, culturales, artísticos, literarios, monumentales, festivos, folclóricos y gastronómicos, e historia y estructura social (...)"<sup>42</sup> (el subrayado es nuestro).

Asimismo, refiere que "(...) En los estudios realizados en los mercados internacionales sobre el "made in" o país de origen, lo que puede convertirse en una asociación importante a la hora de crear una imagen de marca, se ha comprobado que la influencia del país de origen tiene un efecto significativo en las decisiones de compra y en la actitud de partida de los consumidores.

<sup>40</sup> Véase el siguiente enlace: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/\\$FILE/Informe\\_Legal\\_N%C2%B0\\_036-2013-JUS-DNAJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/853EFCBCE324F6C6052581CC006EE98C/$FILE/Informe_Legal_N%C2%B0_036-2013-JUS-DNAJ.pdf)

<sup>41</sup> Conexión Esan. (2012). Véase el siguiente enlace: <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/promperu-marca-peru-marketing>

<sup>42</sup> Brigneti Badiola. (2008). "Perú Ahora": Una marca país. Véase el siguiente enlace: <https://www.redalyc.org/pdf/3374/337428492006.pdf>

por una serie de estereotipos que afectan la forma de percibir los productos en aspectos relativos a su calidad y buen o mal resultado. En cualquier caso, se ha demostrado que si la percepción del país es positiva el efecto del "made in" sobre el producto también lo será, y ocurre lo contrario cuando la percepción es desfavorable (...)<sup>43</sup>. (el subrayado es nuestro).

Respecto a los beneficios de ser parte de la Marca Perú, podemos recoger la opinión de Rafael Bustamante, citado por Brigneti (2008), que "(...) considera que los principales beneficios de una imagen de marca país se traducen en una rápida identificación mundial de las ventajas comparativas, que, además de generar una "sombra" potenciadora de oferta turística y comercial, incrementan el tráfico de negocios y facilitan la venta de productos, servicios y destinos, al tiempo que ofrece mayor poder de negociación y de apertura de mercados (...)"<sup>44</sup>(el subrayado es nuestro).

Por otro lado, Ubillus (2013)<sup>45</sup> identifica diferentes aspectos de la Marca Perú y los beneficios que brinda:

"(...)

Turismo. En este sentido el turista elige conscientemente un destino, con conocimiento previo, sabiendo que es lo que se busca. Cada turista tiene interés particular, que le permiten adentrarse para satisfacer sus intereses y deseos, para ello trazan un recorrido en nuestro país, ya sea porque haya sido atraído por la historia, arqueología, gastronomía, artesanía, etc. De esta manera, con el contacto con nuestro país, no solo se logre satisfacer sus expectativas, sino que despierte en el nuevos interés y deseos, para futuras visitas.

Inversiones. La fórmula que Perú propone, resulta muy atractiva y satisfactoria, por un lado, el crecimiento sostenido y por el otro, una diversidad de oportunidades para invertir, sumado a un clima de pro inversión, generado por un marco legal seguro y estable. Existe múltiples posibilidades de inversión, en infraestructura; por la biodiversidad, tiene un gran potencial energético, lo cual lo hace ideal para desarrollarse en actividades vinculadas, a la pesquería, minería, agricultura o bien industrias textiles, entre otros.

Exportaciones. Los productos del Perú en especial aquellos que pueden considerarse exportaciones no tradicionales, son únicos, inusuales y alejados de la masividad; sobre todo son reconocidos por su excelente calidad.

En el sector textil el mundo admira el algodón peruano, que está presente en las confecciones más finas y delicadas, y valora enormemente la fibra de vicuña o alpaca, por su delicadeza.

(...)" (el subrayado es nuestro).

Bajo tal contexto, y como única disposición complementaria final, se propone encargar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca, y en el marco de sus competencias y/o funciones, a adoptar las acciones y medidas pertinentes con la finalidad de promocionar la comercialización y promover la exportación del "Pañón Tacabambino" con el sello de la Marca Perú; que permita en el corto y/o mediano plazo la generación de divisas, empleos directos e indirectos, y

<sup>43</sup> Brigneti Badiola, (2008). "Perú Ahora": Una marca país. Véase el siguiente enlace: <https://www.redalyc.org/pdf/3374/337428492006.pdf>

<sup>44</sup> Brigneti Badiola, (2008). "Perú Ahora": Una marca país. Véase el siguiente enlace: <https://www.redalyc.org/pdf/3374/337428492006.pdf>

<sup>45</sup> Ubillus Hayakawa, M. (2013). Marca Perú y sus beneficios para el país. Véase el siguiente enlace: <https://es.slideshare.net/mauricioubillus/hayakawa/marca-per-y-sus-beneficios-para-el-pas>

mayores posibilidades de promover procesos de desarrollo local y territorial en el departamento de Cajamarca y el país.

En cuanto al MINCETUR, debemos señalar que la Ley N° 27790<sup>46</sup>, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dispone que dicho sector dirige, coordina, elabora y ejecuta los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de comercio exterior, integración, promoción de exportaciones, turismo y artesanía; así como establece el marco normativo para el desarrollo de las actividades de comercio exterior, de las actividades turística y artesanal a nivel nacional, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida, estableciendo las sanciones e imponiéndolas, de ser el caso, en el ámbito de su competencia; y, fomenta el desarrollo de las exportaciones, del turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad, a través de las oficinas comerciales del Perú en el exterior; resultando, por tanto, competente para ejecutar lo dispuesto por la presente Ley.

Por otro lado, la Ley N° 30075<sup>47</sup>, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), no solo señala que PROMPERÚ es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa, adscrita al MINCETUR, sino también es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.

Adicionalmente, dispone que PROMPERÚ<sup>48</sup> busca formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y operativos institucionales de promoción de las exportaciones, el turismo y la imagen país, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales de comercio exterior y turismo; así como busca desarrollar, difundir, posicionar, administrar y supervisar el uso de la Marca País a nivel nacional e internacional; gestionar la red de contactos en el exterior e identificar oportunidades comerciales en materia de turismo, exportaciones e inversión privada, buscando generar negocios para las empresas peruanas; y apoyar las actividades de las entidades del sector público y privado que tengan la potencialidad de reportar un retorno promocional de las exportaciones, el turismo y la imagen país, conforme a los planes, estrategias y lineamientos aprobados por dicha entidad<sup>49</sup>; entre otros; reafirmandonos, con ello, que el sector Comercio Exterior es competente para dar cumplimiento con lo dispuesto por la presente Ley.

Por su parte, en el marco de la Ley N° 27867<sup>50</sup>, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, podemos señalar que son funciones de los gobiernos regionales,

<sup>46</sup> Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/441118-27790>

<sup>47</sup> Véase el siguiente enlace: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30075.pdf>

<sup>48</sup> Véase el siguiente enlace: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30075.pdf>

<sup>49</sup> Véase el siguiente enlace: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30075.pdf>

<sup>50</sup> Véase el siguiente enlace: [https://www.mimp.gob.pe/ogd/pdf/2014-ley-organica-de-gobiernos-regionales\\_27867.pdf](https://www.mimp.gob.pe/ogd/pdf/2014-ley-organica-de-gobiernos-regionales_27867.pdf)

las siguientes: i) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; ii) impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica; iii) elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales; iv) identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región; v) promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico; e, vi) identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías; entre otras<sup>51</sup>; resultando, igualmente, competente para ejecutar lo dispuesto por la presente Ley.

En consecuencia, con esta propuesta no solo estamos priorizando la promoción y difusión del “Pañón Tacabambino”, sino también se busca obtener las mejores condiciones de acceso y competencia para una adecuada inserción de dicho producto en los mercados internacionales y/o en los diferentes foros de comercio internacional u otros; promoviéndose, a su vez, la generación de motores de crecimiento que conlleven a dinamizar la economía (valor agregado), mejorar la productividad, y aumentar el empleo formal y de calidad en la región de Cajamarca y el país.

## 2.1. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales N° 000268-2022-VMPCIC/MC, que declara como Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos, técnicas y prácticas asociadas a la elaboración del pañón tacabambino del

<sup>51</sup> Véase el siguiente enlace: [https://www.mimp.gob.pe/ogd/pdf/2014-ley-organica-de-gobiernos-regionales\\_27867.pdf](https://www.mimp.gob.pe/ogd/pdf/2014-ley-organica-de-gobiernos-regionales_27867.pdf)

distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

### III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La dación de la presente Ley no colisiona con la Carta Magna, ni contraviene norma alguna en la legislación peruana; puesto que su carácter declarativo solo pondrá énfasis y materializará la importancia que para el Congreso de la República tiene la comercialización y exportación del "Pañón Tacabambino" con el sello de la Marca Perú; no implicando, por tanto, modificación o derogación de normas preexistentes, sino que su único efecto será su incorporación en la legislación nacional vigente.

### IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legal está destinada a garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, que en su artículo 21° dispone que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; estando protegidos por el Estado; por tanto, no está orientada ni conlleva a ocasionar gasto público al Estado; sino, por el contrario, servirá como herramienta para contribuir con el desarrollo económico, social y cultural del departamento de Cajamarca y del país.

A continuación, procederemos a la identificación de los sectores que se beneficiarían con la presente iniciativa legal:

**CUADRO N° 01**  
**BENEFICIARIOS DE LA PROPUESTA DE LEY**

| INVOLUCRADOS                       | EFECTOS DIRECTOS                                                                                                                                                                                                          | EFECTOS INDIRECTOS                                                                                                                                                             |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artesanas de Tacabamba - Cajamarca | Permitir a las artesanas de Cajamarca alcanzar un desarrollo competitivo y sostenible, al promover la mejora de las condiciones de comercialización y exportación del "Pañón Tacabambino" como producto de la Marca Perú. | Generar nuevos puestos de trabajo e inversión, reconociéndose a las artesanas como constructoras de la identidad y tradiciones culturales de Tacabamba.                        |
| Gobierno Regionales y Locales      | Mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales del departamento de Cajamarca, en específico del distrito de Tacabamba y alrededores.                                                                           | Promover la generación de mejores motores de crecimiento que conlleven diversificación, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad en la región. |
| Estado                             | Mejorar el posicionamiento y fortalecimiento de la imagen país.                                                                                                                                                           | Promover una mejor promoción y protección de nuestro Patrimonio Cultural de la Nación.                                                                                         |

## V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional<sup>52</sup>:

- Política de Estado N° 03: Afirmación de la identidad nacional.

Con este objetivo el Estado busca promover la protección y difusión de la memoria histórica del país, así como desarrollar una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo; entre otros.

- Política de Estado N° 10: Reducción de la pobreza.

Con este objetivo el Estado busca promover la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; así como fortalecer las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; establecer un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; entre otros.

- Política de Estado N° 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

Con este objetivo el Estado busca fomentar la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; así como desarrollar políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; fomentar que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; entre otros.

<sup>52</sup> Véase el siguiente enlace: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

- Política de Estado N° 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Con este objetivo el Estado busca garantizar un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; así como promover una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; fomentar la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; construir una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales; entre otros.

- Política de Estado N° 22: Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.

Con este objetivo el Estado busca garantizar un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; así como promover una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; promover el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; construir una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales; entre otros.

Finalmente, esta propuesta se vincula con el contenido de la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR53, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, la cual, entre otros, incorpora temas vinculados a: protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural; declaratorias de interés nacional y necesidad pública en temas referidos a la protección del patrimonio cultural; lucha contra la pobreza; medidas para promover la formalización, potenciar la productividad y la competitividad de las MYPES y la mediana empresa; medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico; promoción de la exportación; etc.

Lima, 11 de enero de 2023

<sup>53</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2022). *Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR. RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023*. Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>